



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	<b>05 001 40 03 007 2023 01039 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	<b>RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA</b>

Revisado el escrito con el que se dio cumplimiento a los requisitos exigidos, el Despacho observa su falta de competencia con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES

El ordenamiento jurídico, mediante los factores de la competencia, establece una serie de criterios con los cuales se puede determinar a qué funcionario judicial corresponde el conocimiento de cada asunto en particular.

Preceptúa el artículo 28 del Código General del Proceso:

*"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...). 3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (...)."*

En este caso resulta aplicable el criterio según el cual el competente es el juez del domicilio del demandado, pues así fue elegido por el ejecutante. En orden a ello advierte el Despacho que el domicilio de la demandada **ANA CRISTINA SÁNCHEZ IDARRAGA** conforme se desprende de los datos aportados en la demanda, es el Municipio de **ENVIGADO**.

Por consiguiente, dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, que si el rechazo de una demanda se debe a falta de competencia, el juez debe enviarla al juez que considere competente, para el presente caso es el **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO**.

Por lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING SAS** en contra **ANA CRISTINA SÁNCHEZ IDARRAGA** por carecer de competencia.

**SEGUNDO:** REMITIR el expediente al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO (REPARTO)**, con el fin de que sea éste quien asuma el cocimiento y trámite del mismo.

### NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE

e.f

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 156** hoy **29 de septiembre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35be02862059c4fee89c22826e4f13136589cf3fa447b33c9027a1b154ca0c5**

Documento generado en 28/09/2023 11:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>